

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.



Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—PRECIO: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—3.ª Seccion.—Circular número 466.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 de Agosto del presente año me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Julio próximo pasado en que consultaba á este Ministerio la antigüedad que debia acreditarse á las recompensas otorgadas á los Jefes, Oficiales, é individuos de tropa del Ejército por las operaciones llevadas á cabo para el levantamiento del bloqueo de la Plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se entienda que la referida antigüedad es la de 3 de Febrero, último dia de la ocupacion de Puente la Reina, con la cual se dió por terminada la operacion expresada. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—Circular número 467.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 26 de Julio último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Habiéndose consultado á este Ministerio respecto á la inmediata ejecución del Real Decreto, fecha 19 del mes actual, que trata de los Consejos de Guerra, el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar: Que las causas que se hallen en sumario, deben ser falladas en su día por el Consejo de guerra que corresponda, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto; y las ya elevadas á plenario, con arreglo á la legislación que regía para el particular en 18 del presente mes.—De orden de S. M. le digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen. — Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—1.ª Sección.—Circular número 468.—Por real orden de 10 del actual han sido promovidos al empleo inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad, los Jefes y Capitanes comprendidos en las siguientes relaciones, los cuales pasarán á la situación de reemplazo ínterin obtienen colocación. Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para noticia y satisfacción de los interesados debiendo proceder los Jefes de los Cuerpos á la baja respectiva de los que en ellos figuren por fin del presente mes y concepto indicado, cuidando de poner en mi conocimiento á la mayor brevedad el punto donde fijan su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Relaciones que se citan.

1.ª

Teniente Coronel promovido al empleo de Coronel.

Procedencia.	NOMBRES.
Réplazo en C. L. N.	D. Juan Buega y Pezuela

2.^a**Comandantes promovidos al empleo de Tenientes Coronels**

Procedencia.	NOMBRES.
Caja de quintos de Logroño.	D. Valentin Zavala y Rubio.
Regimiento Galicia núm. 19	D. Juan Mayo y Garcia.
Idem del Infante núm. 5 . .	D. Bernardo Rivero y Chico.
Sedentario de Búrgos. . . .	D. Cristino Ruiz de Arana.
Caja de quintos de Castellon	D. José Pastor y Muñoz.
Reemplazo en C. L. N. . . .	D. Joaquin Buisant y Martinez.
Reemplazo en Granada. . . .	D. Antonio Lora y Pérez.
Idem en Castilla la Nueva. .	D. Manuel Torres y Diaz.
Reg. de Cantabria núm. 39.	D. Faustino Güel y Arrieta.

3.^a**Capitanes promovidos al empleo de Comandantes.**

Procedencia.	NOMBRES.
Reserva núm. 33.	D. Vicente Mayans Mayans.
Proval. Coruña núm. 33. . .	D. Veremundo Portal y Diaz.
Reg. de Búrgos núm. 36. . .	D. José Arévalo de los Ríos.
Reemplazo en Extremadura.	D. Vicente Castaño y Suarez.
Regimiento Rijo de Ceuta. .	D. Francisco Ramirez de Arellano.
Proval. de Teruel núm. 49.	D. Manuel Burguet y Salvador.
Reserva núm. 30.	D. Dionisio Saez de Peralta.
Reg. Mallorca núm. 13. . .	D. Angel Martinez Navas.
Sedentario de C. L. N. . . .	D. Manuel Lopez y Lopez.
Direccion Gral. del Arma. .	D. Carlos de Combes y la Llave.
Reemplazo en Búrgos. . . .	D. Juan Cobos y Maron.

Dirección general de Infantería.—1.ª Sección.—Circular núm. 469.—Por Real orden de 12 del actual han sido promovidos al empleo de Capitan, en propuesta de antigüedad, los veintisiete Tenientes más antiguos del Arma que comprende la adjunta relación, los cuales cuentan dos años de efectividad en su empleo y reúnen las demás circunstancias señaladas en el Reglamento de ascensos militares.

Lo participo a V... para su conocimiento, satisfacción de los interesados y alta y baja de los mismos en la próxima revista de Comisario del mes de Setiembre, en los Cuerpos que también se manifiesta.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Relacion que se cita.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	SITUACION.
Reemplazo C. L. N. Reserva núm. 32.	D. Enrique Oráa y Brabo.	Regimiento Mallorca.	Medina de Pomar.
Reemplazo en Granada.	» Andrés García Martín.	Idem Infante.	Norte.
Idem en Andalucía.	» Ramon Santiago Orijuela.	Idem Castilla.	Norte.
Cazadores de Mérida.	» Francisco Santaló y Nogués.	Caz. Alba de Tormes.	Norte.
Regimiento Burgos.	» Adalberto de Eguia Lopez.	Provincial Leon.	Norte.
Idem Zamora.	» Estéban Cabrera y Gomez.	Reg. Africa, 2.º Bon.	Barcelona.
Idem Navarra.	» Ambrosio Diaz Baños.	Idem Sevilla.	Logroño.
Provincial Orense.	» Antonio Liñan Peniado.	Idem América.	Gerona.
Regimiento Navarra.	» Ignacio Estéban Santa Marina.	Idem Málaga.	Norte.
Idem de la Reina.	» Gabriel Sanchez Fernandez.	Reserva núm. 17.	Cataluña.
Idem Extremadura.	» José Veloso y Veloso.	Cazadores Habana.	Logroño.
Idem Albuera.	» Pedro Elena Izquierdo.	Reserva núm. 1.	Valencia.
	» Agustin Quian Suarez.	Idem núm. 26.	Zaragoza.

Direccion general de Infanteria.—1.ª Seccion.—Circular núm. 470.—Por Real órden de 12 del actual han sido promovidos al empleo de Teniente, en propuesta de antigüedad, los setenta y cuatro Alféreces más antiguos del Arma que comprende la adjunta relacion, los cuales reunen las condiciones señaladas en el Reglamento de ascensos militares.

Lo participo á V... para su conocimiento, satisfaccion de los interesados y alta y baja de los mismos en la próxima revista de Comisario del mes de Setiembre en los cuerpos que tambien se manifiesta.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	SITUACION.
Reg. Zaragoza.	D. Fernando Zurita Baños.	Regimiento Zaragoza..	Norte.
Reemp. C. L. V., procedente Puerto-Rico.	» José Villalva Requelmo.	Reserva núm. 2..	San Sebastian.
Reg. Guadalajara.	» Manuel Salvador é Igual.	Regimiento Aragon.	Valencia.
Idem Murcia.	» Genaro Velasco Ruiz.	Idem Galicia.	Bilbao.
Reemp. en Valencia, procedente Ejército Cuba.	» Andrés Bergarri Rizat.	Reserva núm. 31.	Madrid.
Reg. de la Constitucion.	» Santiago Diaz Carrero.	Reg. Constitucion.	Búrgos.
Idem Princesa.	» Manuel Jaramago Gregorio.	Cazadores Barbastro.	Idem.
Idem Bailén.	» Ramon Salat Sauriña.	Regimiento Navarra.	Gerona.
Regimiento Búrgos.	» Juan Canal Burriol.	Regimiento Búrgos.	Lérída.
Reserva núm. 3.	» Juan Pascual Hernandez.	Reserva núm. 3.	Búrgos.
Cazadores de Habana.	» José Gonzalez Lopez.	Reg. de la Reina.	Briónes.
Regimiento de la Princesa	» Rafael Martinez Jimeno.	Idem id..	Idem.

Reg. Bailén.	D. Jerónimo García Castro.	Cazadores Manila.	Cataluña.
Idem Infante.	» Francisco Fernandez Martin.	Regimiento Infante.	Norte.
Idem Sevilla.	» Eusebio Fernandez Garcia.	Idem Zamora.	Idem.
Idem Burgos.	» Gregorio San José Sardon.	Idem Extremadura.	Cataluña.
Idem Constitucion.	» Miguel Abanceus Palacin.	Reserva núm. 3.	Búrgos.
Idem Málaga.	» Antonio del Moral Gomez.	Provincial de Sevilla.	Pamplona.
Idem Luchana.	» Braulio Gutierrez Alcanec.	Idem Córdoba.	San Sebastian.
Idem Asturias.	» Eusebio Bustamante Gonzalez.	Idem activo de Soria.	Norte.
Idem Cuenca.	» Bernardino Casado Villaslado.	Regimiento de Cuenca.	Valencia.
Reserva número 2.	» Antonio Iriarte Doval.	Reserva núm. 2.	San Sebastian.
Idem 25.	» Ricardo Corras Ortas.	Idem 25.	Alcañiz.
Reemp. Extremadura.	» Angel Lambea Rodriguez.	Regimiento Extremadura	Cataluña.
Regimiento de Málaga.	» Bernardo Vazquez Moreno.	Reserva núm. 32.	Madrid.
Idem Burgos.	» German Gonzalez Fernandez.	Regimiento Toledo.	Cataluña.
Idem Valencia.	» Antonio Solís Olaso.	Idem Valencia.	Norte.
Idem Constitucion.	» José Lopez del Amo.	Provincial Málaga.	Logroño.
Cazadores Habana.	» Antonio Ibot Correa.	Reserva núm. 29.	Búrgos.
Regimiento de Gerona.	» Eusebio Muga Muñoz.	Idem núm. 25.	Alcañiz.
Idem Burgos.	» José Revilla Herrero.	Cazadores Reus.	Reus.
Sedentario Granada.	» Vicente Folgado Llusia.	Sedentario Granada.	Granada.
Regimiento Albuera.	» Antonio Rodriguez Rodriguez.	Regimiento Albuera.	Barcelona.
Idem Rey.	» Manuel Montes Cauteli.	Provincial de Orense.	Vitoria.
Idem Burgos.	» José Japo Lopez.	Cazadores Reus.	Reus.
Idem Rey.	» Juan Guijaro Mayo.	Provincial Segorbe.	Leganés.
Reserva número 21.	» Eliseo Figueroa Sanchez.	Idem id.	Idem.
Idem 6.	» Bernardo Hemes Sanchez.	Idem id.	Idem.
Regimiento del Príncipe.	» Nicolás Guerrero Melero.	Idem Toledo.	Zaragoza.
Cazadores de Segorbe.	» Manuel Gonzalez Rivera.	Idem Segorbe.	Leganés.
Regimiento de Málaga.	» Leonardo Parcero Costales.	Idem Ciudad-Real.	Cuenca.
Reserva núm. 19.	» José Perez Garcia.	Idem Toledo.	Zaragoza.
Idem 20.	» Joaquin Gonzalez Morraco.	Idem Guadalajara.	Idem.
Idem 16.	» Benito Suarez Oria.	Reserva núm. 16.	Medina de Pomar.
Sedentario C. L. N.	» Julian Perez Mirabete.	Sedentario C. L. V.	Valladolid.
Regimiento de Cantabria.	» Juan Fernandez Rodriguez.	Provincial Palencia.	Idem.
Provincial de Lugo.	» Antonio Hermida Moya.	Idem Lugo.	Bilbao.
Cazadores Alcañiz de Tormes	» Antonio Moya Pacheco.	Idem Burgos.	Búrgos.

Instituto Geográfico.	D. Luis Fuertes Benlloch.	Instituto Geográfico.	Madrid.
Regimiento de Sevilla.	» Aniceto García Martín.	Prov. activo de Soria.	Haro.
Reserva número 3.	» Pedro Tortola Ortega.	Idem Cuenca.	Madrid.
Sedentario C. L. N.	» Bernardo Sobrino Landeira.	Idem Segorbe.	Leganés.
Regimiento Isabel II.	» Ignacio Martín Guerra.	Reserva núm. 31.	Zaragoza.
Idem Castilla.	» Eusebio Oca Ayala.	Idem núm. 2.	San Sebastian.
Idem Navarra.	» José Benito Calabria.	Regimiento Navarra.	Gerona.
Cazadores Barbastro.	» Antonio San Pedro Perez.	Cazadores de Barbastro.	Búrgos.
Idem Cuba.	» Francisco Arias Lopez.	Idem Cuba.	Cataluña.
Idem Cataluña.	» Jetónimo Lejarazo Alaizo.	Provincial de Toledo.	Zaragoza.
Cazadores Barcelona.	» Francisco Martín Perez.	Provincial Guadalajara.	Idem.
Reserva núm. 22.	» Antonio Blasco García.	Idem activo Tarragona.	Madrid.
Regimiento Valencia.	» Antonio Lanzas Rodriguez.	Provincial Cáceres.	Pamplona.
Reserva número 8.	» Lucas Hernandez Cano.	Reserva núm. 24.	Villarrasa.
Regimiento de Granada.	» Gilberto Quijano Treviño.	Regimiento Granada.	Lérida.
Agregado á Ingenieros.	» José Moragas Tejero.	Agregado á Ingenieros.	
Reg. Guadalajara.	» Cayetano Merino Robles.	Provincial Orense.	Vitoria.
Cazadores de Llerena.	» Juan Fanjul Navas.	Cazadores Llerena.	Cataluña.
Reserva núm. 10.	» Fernando Aranzaz Izaguirre.	Prov. Ciudad-Real.	Cuenca.
Regimiento de Murcia.	» Francisco Sanchez Marquez.	Idem Málaga.	Logroño.
Agregado á Ingenieros.	» Eusebio Rivera Gomez.	Agregado á Ingenieros.	
Cazadores de Mérida.	» Ernesto Echavarría Castañeda.	Cazadores Mérida.	Valencia.
Idem Puerto-Rico.	» Miguel Viñas Ruiz.	Provincial Jaen.	Sangüesa.
Provincial Pamplona.	» Ricardo Enamorado Soto.	Idem Valladolid.	Búrgos.
Cazadores de Alcolea.	» Vicente Estepa Vaquedano.	Idem Palencia.	Valladolid.
Agregado á Ingenieros.	» Eduardo Ortiz Lanzagorta.	Agregado á Ingenieros.	

Direccion general de Infanteria.—2.ª Seccion.—Circular núm. 472.—Por Real resolucion de 9 del actual han sido promovidos al empleo de Alférez de Milicias provinciales los aspirantes comprendidos en la adjunta relacion, que empieza con D. Donato Ramos y San Roman y termina con D. Valeriano Lucenqui y Garrote, mandando S. M. que sean alta en dicho empleo en la revista del próximo mes de Setiembre.—En su consecuencia y cumplimiento los he destinado á los batallones que se les marcan, cuyos primeros Jefes dispondrán que el alta de los interesados tenga lugar en los suyos respectivos en la citada revista.—Madrid 22 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Relacion que se cita.

Distritos en que han sido examinados.	PROCEDENCIA.	NOMBRES.	Batallones provinciales á que han sido destinados	Puntos de incorporacion.
C. L. N. . .	Paisano comprendido en el caso 3.º, del artículo 1.º del Decreto de 10 de Noviembre de 1874.	D. Donato Ramos y San Roman	Logroño 14.	Logroño.
Idem. . . .	Idem id., id., 2.º, de id., id.	D. Ginés Calluela y Diaz	Eeija 13.	Bilbao.
Idem. . . .	Idem id., id., 3.º, de id., id.	D. Diego Fernandez y Aleman.	Cádiz 12.	Zaragoza.
Valencia..	Soldado del Regimiento de Infanteria de Cuenca, id., id., de id., id.	D. Luis Sirmó y Gomez	Leon 7.	Idem.
C. L. N. . .	Paisano, id., id., id., de id., id.	D. Antonio de la Cruz y Calle	Lugo 5.	Bilbao.
Idem. . . .	Idem id., id., 1.º, de id., id.	D. Eladio Ventavol y Ureta	Toledo 29.	Zaragoza.
Aragon.	Idem id., id., 2.º, de id., id.	D. Francisco Sierra y Monreal..	Huesca 47.	Huesca.
Vizcaya..	Sargento 2.º del Provincial de Zamora, id., id., id., de id., id.	D. Cecilio Rodriguez y Calvo	Lugo 5.	Bilbao.

Aragon.	Soldado del Provincial de Teruel, id., id., 3.º de id., id.	D. Nicolás Aibar é Ibero	Zaragoza, 48.	Zaragoza.
Vascongadas	Paisano, id., id., 2.º de id., id.	D. Juan Gonzalez de Otazu Galatas	Orense, 19.	Vitoria.
Valencia.	Soldado del Provincial de Valencia, id., id., 3.º de id., id.	D. Manuel Feliú y Polo	Salamanca, 25.	Búrgos.
Idem.	Idem id., id., de id., id.	D. Mauricio Agustí y Marzal	Alicante, 43.	Valencia.
C. L. N.	Paisano, id., id., de id., id.	D. Luis de la Guardia y Suarez	Mondoñedo, 28	Rentería.
Idem.	Idem id., id., de id., id.	D. Fabila Cuesta y Armiño	Sevilla, 3.	Pamplona.
Idem.	Soldado de la Brigada Sanitaria, id., id., id., de id., id.	D. José Abolafia y Gonzalez.	Segorbe, 51.	Leganés.
Idem.	Paisano, id., id., 2.º de id., id.	D. José Gea y Martinez	Zamora, 16.	Bilbao.
Valencia..	Cabo 1.º del Provincial de Valencia, id., id., 3.º de id., id.	D. Juan Alonso y Llorca	Santander, 18.	Santander.
Idem.	Idem id., id. Prov. Albacete, id. de id., id.	D. Baldomero Oñate y Soria	Sevilla, 3	Pamplona.
Granada..	Idem de Infantería, id., id., id., de id., id.	D. Agustin P. scual y Hernandez..	Jaen, 1	Sangüesa.
Cataluña.	Paisano, id., id., 2.º de id., id.	D. Gabriel Poch y Martinez	Castellon, 45	Barcelona.
Valencia..	Cabo 1.º del Batallon Reserva núm. 15, id., id., 3.º de id., id.	D. Ignacio Búrgos y Solano	Cáceres, 11.	Pamplona.
Idem.	Idem de Cazadores de Figueras, id., id., 2.º de id., id.	D. Miguel Durán y Fornel	Leon, 7	Zaragoza.
Idem.	Paisano, id., id., id., de id., id.	D. Enrique Giró y Mars	Valladolid, 27.	Búrgos.
Granada..	Cabo 1.º de Infantería, id., id., 3.º de id., id.	D. Isidro Laso y Lopez	Coruña, 33	Zaragoza.
C. L. N.	Idem 2.º de Ingenieros, id., id., id., de id., id.	D. José Pajes y Costa	Barcelona, 40	Manresa.
Valencia..	Soldado de la Brigada Sanitaria, id., id., id., de id., id.	D. José Juan y Beneyto	Toledo, 29	Zaragoza.
Idem.	Idem del Regimiento Infantería de la Lealtad, id., id., id., de id., id.	D. José Bañon y Amorós	Huelva, 38	Valencia.
C. L. N.	Idem de la Brigada Sanitaria, id., id., id., de id., id.	D. Emilio Ambrona y Vivas	Badajoz, 2	Haro.
Aragon.	Idem id., id., 2.º de id., id.	D. Juan Casafranca y Amorós	Teruel, 49	Teruel.
Valencia..	Paisano, id., id., 3.º de id., id.	D. Amadeo Mor y Castallet	Avila, 31.	Tafalla.
Aragon.	Soldado de la Brigada Sanitaria, id., id., 2.º de id., id.	D. Pedro Fidalgo y Berges	Málaga, 23.	La Guardia.
C. L. N.	Idem del Depósito de Instrucción de Castilla la Nueva, id., id., id., de id., id.	D. Manuel España y de Diego	Madrid, 35	Madrid.
Idem.	Paisano, id., id., id., de id., id.	D. Ricardo Monasterio y Del Pozo.	Guadix, 22	Valencia.

Dirección general de Infantería.—1.^a Sección.—Circular núm. 472.—Habiendo regresado á la Península á continuar sus servicios los individuos procedentes del Ejército de Cuba, comprendidos en la adjunta relación, han sido destinados á los cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima revista de comisario, y con fecha 2 del mes actual, habiéndoseles concedido á dichos individuos cuatro meses de licencia para los puntos que también se indican en la mencionada relación.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

RELACION QUE SE CITA

CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE FIJAN SU RESIDENCIA.		CUERPOS Á QUE HAN SIDO DESTINADOS.
		Pueblos.	Provincias.	
Soldado.	Teodoro del Rio Veter.	Zaragoza.	Zaragoza.	Regimiento de Almansa, núm. 18.
»	Hipólito Calvo Rodriguez.	Cáceres.	Cáceres.	Reserva núm. 1.
»	Manuel Rodriguez Romero.	Rebordondo.	Lugo.	Regimiento del Rey.
»	Manuel Troneoso Macera.	Gillade.	Pontevedra.	Idem de Múrcia.
»	Diego Carrascosa Guillen.	Montefrio.	Granada.	Idem de la Lealtad.
»	Camilo Blanco Montero.	Orense.	Orense.	Idem de Luchana.
»	Andrés Gomez Rojas.	Granada.	Granada.	Idem de la Lealtad.
Cabo 1. ^o .	Antonio Gonza ez Santos.	Pozalides.	Valladolid.	Reserva 14.
Soldado.	Agustin Rodriguez Velasco.	Sotogrande.	Orense.	Regimiento de Luchana.
»	Miguel Rubio Quendón.	Valencia.	Valencia.	Idem de Cuenca.
Cabo 1. ^o .	Marcelino Puch y Puch.	Barcelona.	Barcelona.	Reserva 15.
Soldado.	Fernando Mariscal Cordero.	Jerez.	Cádiz.	Regimiento de Granada.
»	Mariano Plasencia Bellosta.	Huesca.	Huesca.	Idem de Guadalajara.
»	Pedro Garcia Fernandez.	Madrid.	Madrid.	Reserva 1.
»	Jacinto Altura Valdeyura.	Barcelona.	Barcelona.	Regimiento de Bailén.
»	Francisco Lázaro Mondedero.	Talav. ^a la Real.	Badajoz.	Reserva 1.
»	Lorenzo Gallego Moleu.	Madrid.	Madrid.	Idem.
»	Ramon Diaz Valdés.	Idem.	Idem.	Idem.
Sargento 1. ^o .	Manuel Lopez Morantes.	Idem.	Idem.	Idem 16.
»	Juan Somossilla.	Logroño.	Logroño.	Idem 17.
Idem 2. ^o .	Patricio Muñoz Olague.	Madrid.	Madrid.	Idem 18.
Cabo 1. ^o .	Primitivo Perez y Perez.	Idem.	Idem.	Idem 19.
Soldado.	Pedro Moreno Ibaroda.	Castigado á continuar.		Regimiento Fijo de Ceuta.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—Circular número 473.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 24 de Julio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con fecha de hoy, se ha expedido el Real decreto que sigue.:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Sala de Justicia del Consejo Supremo de la Guerra. Las causas pendientes ante los Juzgados ordinarios militares que se hallen en sumario y no sean de las exceptuadas en el párrafo 2.º del art. 16 del Real decreto de 19 del actual, se pasarán desde luego á la autoridad militar respectiva para que disponga su continuacion por un Fiscal militar, con arreglo á Ordenanza, y de las ya elevadas á plenario, así como de las en que haya recaído ejecutoria, seguirán entendiendo dichos Juzgados ordinarios hasta su fallo y consulta ó cumplimiento respectivamente.—Una de las Salas en que puede dividirse el Consejo Supremo de la guerra, conocerá de todos los asuntos que queden pendientes, según el párrafo anterior, en los Juzgados ordinarios militares y en la actual Sala de Justicia que se suprime.

Art. 2.º El número de Consejeros ó Ministros del Consejo Supremo de la Guerra que determinó el Decreto orgánico de 16 de Abril de 1869, se reducirá á siete de la clase de Generales incluso el Presidente y tres de la de Togados. Se suprimen la plaza designada á los Intendentes de Ejército, que hoy ocupa un Mariscal de Campo, y uno de los Ministros togados.

Art. 3.º El Consejo Supremo podrá formar dos Salas cuando el Presidente lo crea necesario, si el número de causas y expedientes ordinarios presentados al despacho así lo exija. En este caso se dividirá el número de Ministros presentes en ambas Salas, sin que pueda bajar de tres en cada una, y la segunda será presidida por el Vicepresidente.

Art. 4.º El Fiscal militar tendrá preferencia en el orden para emitir dictámen en causas y asuntos militares, y el Togado en los que versen sobre delitos comunes y de legislación ordinaria en los casos en que ambos intervengan.

Art. 5.º La Sala de que formen parte dos ó tres Ministros Togados, conocerá de las causas falladas en Consejo de guerra, haciendo aplicacion de las leyes penales ordinarias, y en segunda instancia, pero en la misma forma, de los negocios de las personas residentes en las plazas fuertes de Africa, en que siguen entendiendo provisionalmente de los Juzgados ordinarios militares de Granada y Ceuta, según el art. 16, párrafo 2.º del Real decreto de 19 del actual.

Art. 6.º Al Consejo Supremo de la guerra, corresponde:

1.º Dirimir las competencias que se susciten en el ejercicio de

la jurisdicción militar entre las de distritos diferentes, y las que consulten los Capitanes generales y Autoridades militares en quienes reside, promovidas dentro de su distrito y jurisdicción.

2.º Conocer de las causas falladas en Consejo de guerra que se remitan en consulta.

3.º Acordar los sobreseimientos de las sumarias instruidas contra Oficiales del Ejército y sus asimilados, en la misma forma que en el día.

Art. 7.º Conocerá también en pleno:

1.º De las causas por delitos cometidos por los Ministros de la Corona que pertenezcan al Ejército activo, cuando no deban ser juzgados por el Senado.

2.º De las causas contra los Capitanes generales de Ejército.

3.º De las causas contra uno ó mas Ministros del mismo Consejo y de Auditores de Guerra en ejercicio.

4.º De las causas por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por los Jefes de Negociado del Ministerio de la Guerra y por los empleados subalternos del mismo Consejo.

Art. 8.º El Consejo Supremo de la Guerra, conocerá además de los asuntos administrativos ó de gobierno que en el día le están encomendados.

Art. 9.º Podrá promover mociones al Gobierno sobre las reformas que estime deban introducirse en puntos que mas ó menos directamente se refieran á la administracion de justicia militar ó á los asuntos de que conoce.

Art. 10. Como cuerpo consultivo evacuará cuantos informes se le reclamen por el Ministerio de la Guerra.

Art. 11. El Consejo Supremo de la Guerra tendrá facultades para imponer correcciones disciplinarias y exigir responsabilidad á todos los que intervienen en la administracion de justicia militar, con sujecion á las leyes militares, y en su defecto á las comunes.

Art. 12. Se introducirán en el Reglamento del Consejo las modificaciones convenientes para el debido cumplimiento de lo prescrito en este Real decreto.

Art. 13. Los tres Consejeros Togados formarán parte de la Junta inspectora del Cuerpo jurídico militar, y esta continuará sin otro auxilio el Tribunal de Censuras en las oposiciones de los aspirantes á ingreso en el referido Cuerpo, entendiéndose así modificados los artículos 2.º, 11 y 12 del Decreto de 9 de Abril de 1874.

Disposicion transitoria. La reduccion del personal del Consejo Supremo de la guerra que previene el art. 2.º, se verificará dejando sin cubrir las vacantes naturales que ocurran, si antes no fuese posible, á juicio del Ministro de la Guerra, atendidos los asuntos extraordinarios de que ha de seguir conociendo hasta que quede completa la reforma de la jurisdicción militar.—Dado en Palacio á 24 de

sujecion á lo que previene el artículo anterior, á cuyo fin expondrán con claridad el fundamento de la propuesta, consignando la clase de herida y detallando el brillante hecho de valor en que se hubiesen distinguido.—5.º—Las otorgadas á los milicianos nacionales y demás fuerzas ciudadanas con pension, bien sea ó no vitalicia, darán derecho á las en ellas consignadas, que cobrarán los interesados justificando ante quien corresponda su permanencia en cualquiera de dichos cuerpos armados, segun el caso y fuerza á que pertenezcan, observándose con respecto á las vitalicias, cuando los agraciados hayan dejado de pertenecer á ellos cuanto se previene en la Real órden de 14 de Noviembre de 1860.—6.º—Se recuerda á los Directores generales y Autoridades superiores de distrito el exacto cumplimiento de la mencionada Real órden de 14 de Noviembre de 1860, reproducida en 28 de Julio último para las fuerzas ciudadanas:—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—Circular número 475.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 13 de Julio último me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana en el día 13 de Febrero próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á don José María Maceda y García, Comandante graduado Capitan de Infantería, acusado de abusos que se le imputaron hallándose destacado, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos absuelve libremente al procesado Capitan D. José María Maceda y García, sin que le sirva de nota ni perjuicio en su carrera la formacion de este proceso.—Enterado el Rey (q. D. g.), á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.;—Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 24 de Junio último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Agosto de 1875.—CEBALLOS.